CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO "COOPCREDIFACIL" Nit 9005826594 contra DIONISIO BAUTISTA RAMIREZ 4.900.627 y MARGOTH USECHE PERDOMO 36.180.800. Rad. 41001-40-03-009-2013-00390-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, en firme este interlocutorio, se cancelarán en favor de la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO Y COMERCIO "COOPCREDIFACIL" todos los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.